ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AUTO No 032 DE 2020

(12 AGO 2020)

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE RADICADO BAJO EL NO. 25126-0-19-0332 QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO, PREDIO GLOBO A (ANTES PARQUE D Y C) FMI. 176- 2683 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.

El secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la ley y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2014, la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el día **28 de junio de 2019**, la Doctora el **ANGELA MARÍA CAICEDO ROZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.199.019 de Chía (Cundinamarca), en calidad de apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CORUÑA** cuya Vocera es la sociedad **FIDUBOGOTA S.A.**, presentó ante esta Secretaría solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO, predio globo A (antes Parque D y C) Folio de Matrícula Inmobiliaria 176- 2683 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá y cédula Catastral No 00-00-0004-0460-000,** ubicado en Suelo Rural, Área Actividad Corredor Vial Suburbano, trámite administrativo radicado bajo el No 25126-0-19-0332.

Que al trámite administrativo antes señalado se le asignó el No **25126-0-19-0332** expediente bajo el cual se surte la actuación administrativa, en el curso de la cual se cumplieron los estadios procesales señalados en el Decreto 1077 de 2015 y al ser considerada viable la expedición de la licencian por parte de la Secretaría de Planeación se procedió a efectuar la liquidación del impuesto de delineación bajo la liquidación No 0044 de 2020 notificada el día 1 del mes Julio de 2020. Igualmente teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto 1077 de 2015 se procedió a expedir la liquidación de la participación en plusvalía que recae sobre el predio objeto de la licencia conforme a los hechos generadores derivados de las actuaciones urbanísticas del Acuerdo 16 de 2014, en relación con el área localizada en el Corredor Vial Suburbano, siendo este un requisito para la expedición de la misma conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para efectuar el pago de los citados tributos, la Dra. Angela María Caicedo Rozo apoderada dentro del trámite administrativo, radica en forma virtual mediante email del día 31 del mes de Julio de 2020 observaciones relacionadas con las liquidaciones efectuadas respecto al impuesto de delineación y la participación en plusvalía.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Que es importante señalar que en el procedimiento administrativo de licencias urbanísticas la liquidación del pago de impuesto de delineación, se expide como un acto de trámite previo a la expedición de la licencia urbanísticas, cuyo cumplimiento debe ser acreditado dentro del término de 30 días contados a partir de su comunicación, entendiendo que el término de días deben ser hábiles y no calendario, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 62 de la ley 4 de 1913.

Que sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta el escrito presentado, y a fin de garantizar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 CPACA, así como el derecho fundamental al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Carta Política, considera procedente esta Secretaria atender las mismas, para lo cual es necesario suspender el trámite administrativo por un término de un (1) mes calendario a fin de proceder a atender las observaciones planteadas en el mencionado escrito relacionadas con el impuesto de delineación y la participación en plusvalía; en relación con el primero se hace necesario remitir a la Secretaría de Hacienda a fin que se revise los argumentos de la solicitante teniendo en cuenta que dicha dependencia puede brindar la claridad suficiente para dar respuesta a los mismos.

Que es importante señalar que en el procedimiento administrativo de licencias urbanísticas la liquidación del pago de impuesto de delineación, se expide como un acto de trámite previo a la expedición de la licencia urbanísticas, cuyo cumplimiento debe ser acreditado dentro del término de 30 días contados a partir de su comunicación, entendiendo que el término de días deben ser hábiles y no calendario, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 62 de la ley 4 de 1913.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación

DISPONE

PRIMERO.- Suspender el trámite administrativo adelantado por la Doctora **ANGELA MARÍA CAICEDO ROZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.199.019 de Chía (Cundinamarca), en calidad de apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CORUÑA** cuya Vocera es la sociedad **FIDUBOGOTA S.A.**, presentó ante esta Secretaría solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO, predio globo A (antes Parque D y C) Folio de Matrícula Inmobiliaria 176- 2683 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá y cédula Catastral No 00-00-0004-0460-000,** ubicado en Suelo Rural, Área Actividad Corredor Vial Suburbano, trámite administrativo radicado bajo el No 25126-0-19-0332, por el término de un (1) mes contados a partir de la comunicación del presente auto, a fin de resolver las observaciones planteadas por la apoderada del trámite, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

PARAGRAFO: El término de suspensión suspende el plazo que se le otorga al solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos de pago de impuestos conforme a lo señalado en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, en caso de efectuarse una nueva liquidación esta deberá ser cancelada en el plazo remanente al plazo inicial, teniendo en cuenta que la solicitud no suspende el término para dar cumplimiento a la obligación, salvo lo dispuesto en el presente auto.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SEGUNDO.- Comunicar el presenta auto a las partes intervinientes dentro de la actuación administrativa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Remitir las observaciones presentadas a la Secretaría de Hacienda con copia del presente auto, a fin que proceda en el término de 10 días hábiles a emitir su concepto sobre aquellas.

CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, el día 12 AGO 2020 de 2020.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PLANECIÓN

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digitó y Revisó	Julieth Andrea Muñoz López		Arquitecta Contratista
Elaboró y Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo.
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Ordenamiento Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Jeyson Santiago Velandia Cortés <jeyson.velandia.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACION DE AUTO Nº032 EXP 19-0332

1 mensaje

Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co> 12 de agosto de 2020, 17:32
Para: acaicedo@pgplegal.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar auto No 032 del 12 del mes de agosto del año 2020, dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0332 que contiene auto por el cual se ordena la suspensión del trámite el cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Cordialmente,

Jeyson Santiago Velandia Cortes
Contratista
Secretaria de planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá

auto 032 de 2020 rad 19-0332.pdf
1484K